



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Informe N° 000479-2024-ITP/OA-TESO, de fecha 27 de junio de 2024, de la Responsable de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el artículo 44 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones para la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

apertura de cuentas bancarias para fondos distintos de los administrados y canalizados por la Dirección General de Tesoro Público;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la citada directiva establece que, la apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la DNTP es autorizada por la mencionada Dirección Nacional y a solicitud expresa;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la citada directiva establece que, cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, el inciso i) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2024-ITP establece mediante la delegación de facultades en el Jefe de la Oficina de Administración para suscribir en representación del ITP los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del ITP y a los servicios que dichas entidades brindan;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Tesorería, precisa que son funciones de la Dirección General del Tesoro Público Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias en el Banco de la Nación o en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, que requieran las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, en su artículo 1 señala, entre otros, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; y, que, opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. También precisa que, no corresponde ejercer dicha función al cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimientos o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General del Tesoro Público, para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, con Resolución de Secretaría General N° 059-2019-ITP/SG, de fecha 12 de setiembre de 2019, se aprobó el reporte “Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias” emitido a través del módulo administrativo – responsables del SIAF-SP con fecha 11 de setiembre de 2019, donde se detalla los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 194 y Pliego 241, Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, el cual fue actualizado con Resolución de Secretaría General N° 11-2020-ITP/SG, de fecha 31 de enero de 2020, Resolución de Secretaría General N° 040-2022-ITP/SG, de fecha 25 de julio de 2022, Resolución de Secretaría General N° 055-2022-ITP/SG, de fecha 28 de setiembre de 2022, Resolución de Secretaría General N° 012-2023-ITP/SG, de fecha 09 de marzo de 2023, Resolución de Secretaría General N° 000030-2023-ITP/SG, de fecha 10 de mayo de 2023 y la Resolución de Secretaría General N° 000089-2023-ITP/SG de fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF” aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 establece que, las Entidades pueden establecer modalidades y/o celebrar convenios de recaudación con el Banco de la Nación o empresas del Sistema Financiero Nacional, adicionales a las vigentes;

Que mediante Informe N° 000479-2024-ITP/OA-TESO la Responsable de Tesorería de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de contratar el servicio de recaudación para los ingresos provenientes de los servicios establecidos en el tarifario de servicios tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia de la Unidad Ejecutora 194 y Pliego 241, Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, precisando que, de la evaluación realizada a las cotizaciones obtenidas, la del Banco Internacional del Perú S.A.A. es la más accesible en relación costo-beneficio, asimismo, el Banco de Crédito del Perú S.A. ofrece una mayor cobertura a través de las agencias bancarias que poseen, ofreciendo un servicio accesible al ITP y a sus usuarios a nivel nacional, y;

Que, de acuerdo a la normativa señalada en los párrafos precedentes y, el informe antes expuesto, corresponde autorizar la apertura de cuenta en la entidad financiera Banco de Crédito del Perú S.A. y Banco Internacional del Perú S.A.A. para el servicio de recaudación, en ejercicio de la facultad delegada a través del literal i), numeral 4.2, artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 041-2024-ITP/DE;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de Tesorería, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, la Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal e), numeral 4.2, artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 041-2024-ITP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la evaluación realizada a las cotizaciones obtenidas en las diferentes entidades financieras para el servicio de recaudación de los ingresos provenientes de los



PERÚ

Ministerio
de la Producción

servicios establecidos en los Tarifarios de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs) y Unidades Técnicas, se autoriza contratar a la entidad financiera “**Banco Internacional del Perú S.A.A.**” por tener una mejor oferta en relación al costo – beneficio, así como, a la entidad financiera “**Banco de Crédito del Perú S.A.**” por ofrecer una mayor cobertura a través de sus agencias bancarias a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de servicio: Servicio de Recaudación

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Modalidad de Depósito: Depósito en cuenta

Tipo de Moneda: Soles

Artículo 2.- Encargar al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar las gestiones administrativas para la autorización de apertura de las cuentas ante la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al área de Tesorería de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción